

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 0021-1
(05 ENE 2017)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS PEDRO ALEJANDRO BALLESTEROS TIBAQUIRA**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 MODIFICADA BAJO RESOLUCION 2577 de 2014, Y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAM N° 10003 del 31 de Octubre de 2014, PEDRO ALEJANDO BALLESTEROS TIBAQUIRA, solicita concesión de aguas subterráneas beneficio del predio El Clavelito con No. De matrícula 200-32236.

Mediante auto del 24 de Noviembre de 2014, se dio inicio al trámite de la solicitud y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA N° 88500 del 01 de Diciembre de 2014, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de concesión de aguas subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la alcaldía del municipio de Palermo, a partir del 04 al 18 de Diciembre del 2014, para conocimiento de la comunidad de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99/93 y la Ley 1437/2011.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 036 del 24 de noviembre del 2014, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No.178 fue rendido el día 15 de noviembre de 2016 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

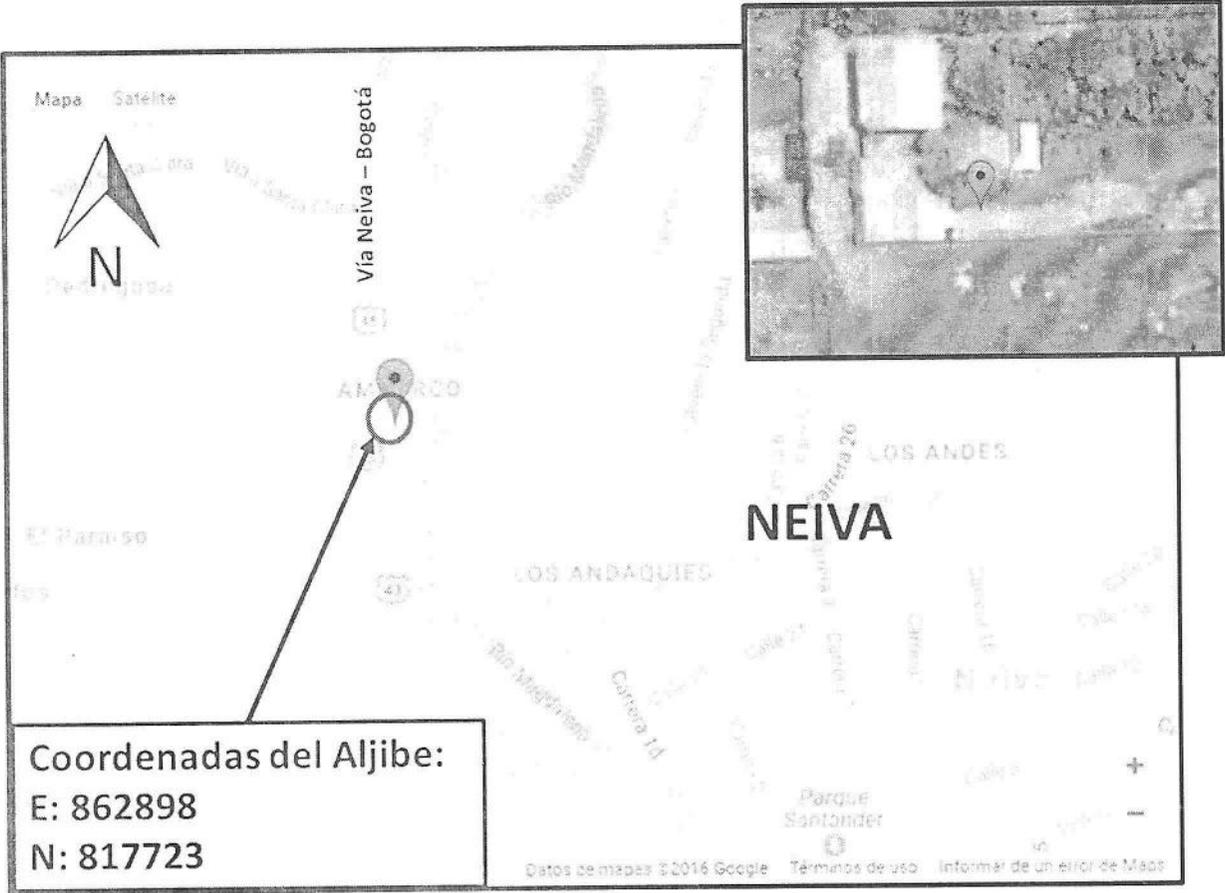
GENERALIDADES

Ubicación

El aljibe se encuentra localizado en el predio El Clavelito, Vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo. Ubicado sobre las coordenadas geográficas con origen Bogotá.

POZO	COORDENADAS	
	E	N
1	862898	817723

Tabla. Coordenadas del predio.



Mapa Satellite

Vía Neiva - Bogotá

NEIVA

Coordenadas del Aljibe:
E: 862898
N: 817723

Datos de mapas ©2016 Google Términos de uso Informar de un error de Mapas

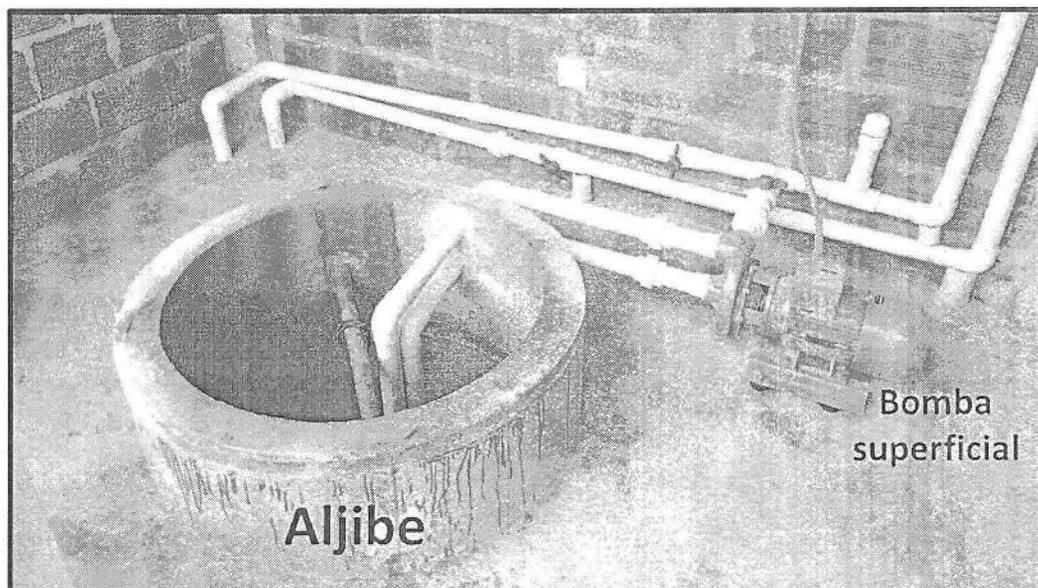
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Características Mecánicas del pozo

El aljibe del predio el clavelito presenta las siguientes características mecánicas, de diseño y materiales de revestimiento descritos a continuación.

Características	Descripción
Profundidad del aljibe	17,37 m
Diámetro interno	0,91 m
Revestimiento	Tubos en concreto
Elevación del piso	0,37 m
Protección	Tapa en fibra de vidrio; encerramiento del sitio junto con las instalaciones eléctricas, motobomba externa, tuberías, techado y debidamente cerrado.

El agua del aljibe es extraída mediante una motobomba ubicada a nivel del piso en la superficie del aljibe, con motobomba marca Barnes de 5 HP, con caudal promedio de extracción de agua equivalente a 2,69 l/s.



Características bomba	Descripción
Tipo	Sumergible
Instalación	72 m de profundidad
Potencia	3 HP
Caudal de explotación	2 l/s
Tubería de succión y descarga	2"

El agua del aljibe es extraída a la superficie a través de tubería en PVC de 2 pulgadas de diámetro, la cual es conducida hasta un tanque de almacenamiento de 1000 litros ubicado sobre una plancha en concreto elevada a 5 metros de altura sobre la cabeza del aljibe, de donde se distribuye por gravedad a las diversas instalaciones del predio el clavelito.



El sistema funciona automáticamente prendiendo o apagando la motobomba del aljibe con el empleo de flotadores automáticos, instalados al interior del tanque de almacenamiento de 1000 litros cada vez que distribuye o aumenta el nivel del agua dentro del mismo.

Prueba de Bombeo

Según la prueba de bombeo realizada al aljibe durante 4320 minutos a un caudal constante de 2,69 l/s, el acuífero captado presenta las siguientes características consignadas en la tabla.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	4320 minutos
Caudal de bombeo	2,69 l/s
Nivel estático	11,7 m
Nivel dinámico final	14,06 m
Abatimiento total	2,36 m
Transmisividad (T)	12,43 m ² /día
Conductividad Hidraulica (K)	2,19 m/día
Capacidad Especifica (Ce)	0,14 l/s/m
Radio de influencia	186 m

Calidad del Agua

Los resultados obtenidos del muestreo realizado por el laboratorio AGUALIMSU S.A.S, determinan los parámetros analizados están por debajo de los valores permisibles según la Resolución 2115 del 2007.

Demanda del Agua

El agua subterránea se empleara para uso doméstico (servicios sanitarios) y para riego de zonas verdes.

Usos del recurso hídrico	Cantidad	unidad	Volumen Requerido		Volumen (día)		caudal Requerido (L/s)
Domestico	33	Personas	200	l/s	6600	l/día	0,076
Riego	0,2	hectáreas	0,3	l/s/ha			0,060
Total							0,13

Los requerimientos de agua Subterránea son equivalentes a 0,13 l/s por día para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 2,69 l/s y el volumen necesario para operar es de 0,13 l/s por día, se requiere de un bombeo equivalente a 1 hora y 10 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal bomba (l/s)	Horas (día)	Caudal requerido (l/s)	Tiempo requerido (Horas)
2,69	24	0,13	1,16

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El aljibe tiene una profundidad de 17,37 m, revestido en tubos de concreto de 0,91 m de diámetro, una elevación del piso de 0,37 m y una tapa de protección en fibra de vidrio, además el aljibe tiene encerramiento del sitio junto con las instalaciones eléctricas, motobomba externa, tuberías, techado y debidamente cerrado.
- Los parámetros hidráulicos del pozo fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (12,43 m²/día), conductividad Hidráulica (K) de (2,19 m/día) Capacidad Especifica (Ce) de (0,14 l/s/m).
- El pozo se encuentra localizado en el predio El Clavelito, Vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 178 fue rendido el día 15 de noviembre de 2016 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 modificada bajo resolución 2577 de 2014, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor PEDRO ALEJANDRO BALLESTEROS TIBAQUIRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.055.217 de Guadalupe, la concesión de aguas subterráneas para los usos domésticos y de riego a través de un aljibe localizado en el predio El Clavelito, Vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo, en cantidad de 0,13 l/s en 24 horas, con una rata de bombeo de 1 hora y 10 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano.

0021=

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO TERCERO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

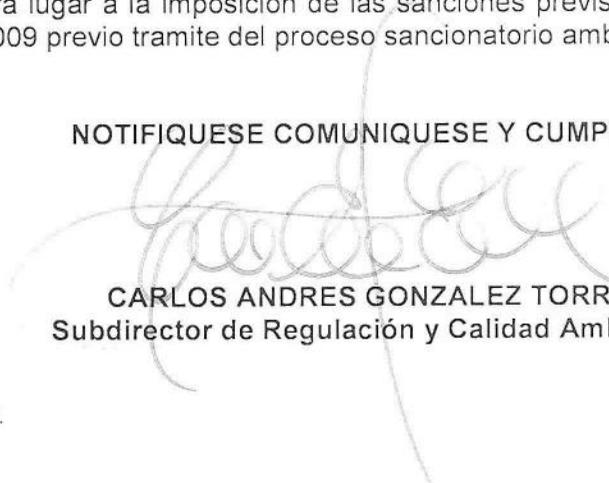
ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor PEDRO ALEJANDRO BALLESTEROS TIBAQUIRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.055.217 de Guadalupe, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

05 ENE 2017

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon. 
RCA 3 - 001 - 2015.